



D. JOSÉ MANUEL PÁEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el **Ayuntamiento Pleno** el día **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés** figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 23º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DETALLE DE LA PARCELA DEL POLÍGONO 39 DE LA VII FASE DE LA URBANIZACIÓN RIVIERA DEL SOL.

La Sra. Burgos expone el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente General, de fecha 24 de noviembre del 2023, **con siete votos a favor (cuatro del PP, dos de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y seis abstenciones (cinco del PSOE y una de CS).**

Visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo de fecha 05 de octubre de 2023 (código seguro de verificación 14614150016073143056), con el siguiente tenor literal:



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

INFORME JURÍDICO

Asunto: EXP. ED 741. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase la Urbanización de Riviera del Sol presentado por D. Rodolfo Amieva Jacobson, en representación de la entidad GONZÁLEZ & JACOBSON ARQUITECTURA, S.L., a instancias de D. Eusebio Ramón Torres Mateos, actuando en representación de la mercantil PROUBE PROYECTOS Y OBRAS, S.L. con fechas de 10/06/2022 (R.E. 2022029222), 24/01/2023 (R.E. 2023003656) y de 26/01/2023 (R.E. 2023003971).

ANTECEDENTES

I. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 29 de abril de 2023 fue aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de referencia siendo sometido el expediente al trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 113 de fecha 01/02/2023, diario La Opinión de Málaga de 09/03/2023 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mijas (apartado E) y Tablón de Edictos de Sede Electrónica desde la fecha de 15/06/2023 hasta 13/07/2023 sin que conste la presentación de alegaciones durante el referido periodo según certificación de fecha 14/07/2023 obrante en el expediente.

Así mismo, consta anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 202 de 24 de agosto de 2023 sobre edicto de notificación a innotificados.

II. Obran en el expediente los siguientes informes municipales a los que el técnico que suscribe se remite:

- Informe emitido por la Unidad Técnica de Topografía de fecha 18/08/2022 y 04/01/2023.
- Informe emitido por la Sección de Infraestructuras de fecha 21/09/2021.
- Informes emitidos por el Jefe de la Sección de Planeamiento de fechas 18/02/2022, 23/01/2023, 31/01/2023 e informe-propuesta 17/02/2023.
- Informe jurídico emitido por el técnico que suscribe de fecha 17/02/2023.
- Informe jurídico nº 033/2023 del Funcionario Titular de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28/03/2023 en sentido favorable.

Código Seguro de Verificación: 14616716572462225662. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

III. En relación al resto de Antecedentes el técnico que suscribe se remite a los contenidos en los informes técnicos emitidos por el Jefe de la Sección de Planeamiento y a los que resultan del expediente administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las cuestiones relativas al objeto y contenido del Estudio de Detalle ya fueron analizadas por el técnico que suscribe en el informe jurídico de fecha 17/02/2023 emitido con ocasión de la aprobación inicial.

No obstante, reiterar que el Estudio de Detalle presentado tiene por **objeto** como consta en el informe técnico emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento de 23/01/2023, *"la ordenación de volúmenes de las parcelas residenciales de referencia, estableciendo las consecuentes alineaciones y rasantes de la edificación en el interior de la parcela con la consiguiente propuesta de implantación de la volumetría permitida, con carácter de máximos como área de movimiento para la edificación, todo ello con la finalidad de disponer la superficie edificable permitida, atendiendo a las determinaciones del planeamiento vigente, para la adecuación y el desarrollo de un conjunto de viviendas unifamiliares adosadas, parcialmente ya ejecutadas, en cumplimiento de lo establecido en el PGOU en su artículo 266.4 de la UN para las condiciones de ordenación en la Zona de Vivienda Unifamiliar Aislada; así como adecuar dicha ordenación a la línea de servidumbre eléctrica.*

Se trata, por tanto, de adaptar las determinaciones del planeamiento vigente en relación con la parcela de referencia, situada en el preciado ámbito de suelo urbano. Manteniendo, en todo caso, la delimitación y superficie de dicha parcela, y sin alterar las características urbanísticas de la misma respetando la edificabilidad y volumetría máxima autorizada por la normativa urbanística."

Segunda.- En relación a la necesidad de recabar los informes, dictámenes o pronunciamientos de los organismos gestores de intereses públicos afectados por el Estudio de Detalle que se tramita de conformidad con lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y en los artículos 105 y 112.1 b) del Decreto 550/2022, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, consta solicitado informe con fecha 06/06/2023 (R.S. 2023019964) a la entidad Endesa en relación con una línea de servidumbre eléctrica, si bien, ha transcurrido el plazo de tres meses sin que haya constancia en el expediente de su recepción según se acredita con el informe emitido por la Jefa de Atención Ciudadana y Registro de fecha 03/10/2023.

Código Seguro de Verificación: 14616150016073143056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 1461616572462225662. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Por otra parte, señalar que a los efectos de lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 30 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, este instrumento complementario no se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ni precisa de Dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía conforme determina el artículo 86.3 de la LISTA.

Tercera.- En cuanto a la tramitación del presente instrumento complementario este ha seguido la establecida en el artículo 81 de la LISTA y en el artículo 112 del Reglamento General de la LISTA.

En este sentido, según determina el artículo 82.2 de la LISTA se deberá publicar en la sede electrónica municipal al menos la resolución de aprobación definitiva y el instrumento complementario completo.

Conforme al artículo 83 de la LISTA, el acuerdo de aprobación definitiva junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

Cuarta.- En conclusión, se emite informe jurídico en **sentido favorable** a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase la Urbanización de Riviera del Sol junto con sus planos y Resumen Ejecutivo presentado por D. Rodolfo Amieva Jacobson, en representación de la entidad GONZÁLEZ & JACOBSON ARQUITECTURA, S.L., a instancias de D. Eusebio Ramón Torres Mateos, actuando en representación de la mercantil PROUBE PROYECTOS Y OBRAS, S.L. con fechas de 10/06/2022 (R.E. 2022029222), 24/01/2023 (R.E. 2023003656) y de 26/01/2023 (R.E. 2023003971), si bien, tras la adopción de acuerdo de aprobación definitiva, en su caso, deberán tenerse en consideración los efectos y efectuarse los trámites que a continuación se relacionan:

1. La suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados que hubiera sido acordada, se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística como determina el artículo 78.2 de la LISTA.

2. El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en el plazo de diez días.

Código Seguro de Verificación: 14616150016073143056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 1461616572462225662. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

3. Tras la adopción de acuerdo de aprobación definitiva, se efectuará notificación del mismo a los interesados en el expediente con indicación de los recursos que procedan por tratarse de un acto que agota la vía administrativa y considerándose a estos efectos disposición de carácter general y se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, previamente depositado en el Registro Municipal de Planeamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinta.- El órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva es el Pleno de la Corporación Municipal y por mayoría simple, según establece el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, previa nota de conformidad del Señor Secretario General del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 3.4 del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es cuanto he de informar sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y salvo mejor parecer.

En Mijas, a fecha de firma electrónica.

Técnico de Administración General de Urbanismo

(documento firmado electrónicamente)

Firmado electrónicamente por
RICARDO ESPIN CAÑABATE
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
05/10/2023 13:16:39

Fdo.: Ricardo Espín Cañabate

Código Seguro de Verificación: 14616150016073143056. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 146161716572462225662. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.



Visto el Informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento de fecha 09 de octubre de 2023 (código seguro de verificación 14614147455423775300), con el siguiente tenor literal:



URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTION

EXPTE: 741

MOTIVACION DEL INFORME: Propuesta de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización de Riviera del Sol.

SOLICITANTE: González y Jacobson Arquitectura, S.L. e/r PROUBE PROYECTOS Y OBRAS, S.L.

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de abril de 2023, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización de Riviera del Sol (BOP nº 113 de 15/06/2023), procediéndose al trámite de información pública conforme a lo establecido en el apartado 1.b) del artículo 112 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Durante el trámite de información pública, según consta en la certificación de Titular del Órgano de Apoyo Municipal de fecha 2/10/2023, no se han formulado alegaciones al expediente. (CSV: 14614147407145374453).

Según consta en el informe técnico de fecha 23/01/2023 del Arquitecto Municipal, Jefe de la Sección de Planeamiento, el documento presentado no incide en competencias de otras administraciones gestoras de intereses públicos que deban emitir informe en esta fase de tramitación.

No obstante, en relación al requerimiento de pronunciamientos de otras entidades, con fecha 6/06/2023 se solicitó informe a Endesa, en relación con la línea de servidumbre eléctrica que discurre por el extremo de la parcela; si bien, visto el informe de la Jefa de Atención Ciudadana de fecha 3/10/2023 (CSV: 14614147443772744777), no consta que tuviese entrada informe de la misma; a los efectos del art. 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, debe entenderse que el expediente se encuentra completo y cuenta con los informes de órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados evacuados en sentido favorable en lo relativo al instrumento de planeamiento.

Al respecto, consta en el expediente informe jurídico favorable, de fecha 5/10/2023 emitido por el Sr. Técnico de la Administración General, a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización de Riviera del Sol (CSV 14614150016073143056).

Así mismo, dado que con el presente Estudio de Detalle se complimentan y adaptan las determinaciones del artículo 315 del la NU del Texto Refundido PGOU, dando sustancial cumplimiento al mismo al quedar establecidas de forma definitiva por el planeamiento las alineaciones para dichas parcelas, con motivo de la Aprobación Inicial se acuerda declarar la innecesariedad de tramitación de expedientes adicionales de alineaciones, evitando actos reiterativos y procesos sobre el mismo asunto.

Corresponde a la Corporación Municipal decidir sobre la oportunidad y conveniencia de proceder a la aprobación del presente Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización de Riviera del Sol.

Código Seguro de Verificación: 14614147455423775300. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación : 14616716572462225662. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad en el territorio de Andalucía (LISTA).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16/12/1999 (BOP nº 20 de 31 de enero de 2000), cuya Adaptación Parcial a la LOUA fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26/03/2010 (BOP nº 18 d e 27/01/2011) y el Texto Refundido aprobado el 28/11/2.013 (BOP nº 91 de 15/05/2014).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En conclusión, a la vista de todo lo anterior, de conformidad con los antecedentes señalados y a las consideraciones expuestas en los informes emitidos, considerándose completo el expediente al objeto de proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización de Riviera del Sol, en correspondencia con las competencias atribuidas al Municipio por el artículo 75 de la Ley de impulso para la sostenibilidad en el territorio de Andalucía, en concordancia con lo establecido en el apartado i) del artículo artículo 123.1 de la Ley 7/1985, 14 de Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y previo informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, procedería realizar al **Ayuntamiento Pleno** la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1º.- Aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización de Riviera del Sol presentado, junto con su Resumen Ejecutivo, de conformidad con la Documentación técnica presentada por D. Rodolfo Amieva Jacobson, con registro nº 2023003656 de fecha 24/01/2023. Acordando la innecesariedad de tramitar "Expediente de Alineaciones" (artículo 315 Texto Refundido del PGOU) dado que el presente instrumento ya las desarrolla.

2º.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobado por el área de Licencias de Obras de esta Delegación de Urbanismo en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

3º.- Remitir en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, copia del Estudio de Detalle junto con su resumen ejecutivo, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, para su inscripción en el Registro de Instrumentos de de Ordenación Urbanística, de conformidad al

apartado 1 del artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

4º.- Proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Ordenación Urbanística Municipal, de conformidad al precitado artículo 82.1 de la LISTA.

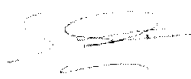
5º.- Una vez inscrito el instrumento complementario de ordenación urbanística, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con inclusión del acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, en virtud de lo estipulado en el artículo 83 de la LISTA, y de conformidad a las determinaciones del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, 14 Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el artículo 82.1 de la misma; así como -tras lo anterior- en la Sede Electrónica y a la publicación del mismo en la página web.

6º.- Levantar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los ámbitos afectados por el presente Estudio de Detalle, de conformidad a lo establecido en los artículos 78.2 de la LISTA y 103.2 de su Reglamento.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados del expediente:

1. Al área de Licencias de Obras y a la Unidad Técnica de Topografía de la Delegación de Urbanismo.
2. A los interesados en el procedimiento, entre ellos, el promotor del expediente y titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, con indicación de los recursos que procedan por tratarse de un acto que agota la vía administrativa y considerándose a estos efectos disposición de carácter reglamentario.

Es cuanto se informa al Ayuntamiento Pleno que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, adoptará el acuerdo que estime más oportuno. Sometiendo el presente informe propuesta a cualquier otro mejor fundado.


Eduardo
Sacconi Parras
09/10/2023
13:23:08



Vista la Nota de Conformidad emitida por el Secretario general del Pleno de fecha 19 de octubre de 2023 (código seguro de verificación 14616716164150321405), con el siguiente tenor literal:



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO (NOTA DE CONFORMIDAD)

En relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela del polígono 39 , de la VII fase de la urbanización Riviera del Sol, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, efectúo nota de conformidad con el informe emitido con fecha 5 de octubre de 2023 por el Técnico de Administración General de Urbanismo, D. Ricardo Espín Cañabate (código seguro de verificación 14614150016073143056).

En Mijas a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General del Pleno
Firmado
electrónicamente
: AYUNTAMIENTO
DE MIJAS JOSE
MANUEL PAEZ
LOPEZ 19/10/2023
14:33:55

Fdo.: José Manuel Páez López

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Código seguro de Verificación : 14616716164150321405. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023034227 19/10/2023 14:35:54. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 1461656605737313117



Vista la Propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2023 (código seguro de verificación 14614150633632712421), con el siguiente tenor literal:



PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2023, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización Riviera del Sol, promovido por la sociedad Proube Proyectos y Obras S.L..

Visto el certificado municipal emitido fecha 2 de octubre de 2023, indicando que no se han formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 5 de octubre de 2023 por el Sr. Técnico de Administración General (CSV 14614150016073143056), en sentido favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Visto el informe emitido con fecha 9 de octubre de 2023 por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento (CSV 14614147455423775300), incluyendo la siguiente Propuesta de Resolución, previo informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno:

1º.- Aprobar definitivamente el citado Estudio de Detalle de la Parcela del Polígono 39 de la VII Fase de la Urbanización de Riviera del Sol presentado, junto con su Resumen Ejecutivo, de conformidad con la Documentación técnica presentada por D. Rodolfo Amieva Jacobson, con registro nº 2023003656 de fecha 24/01/2023. Acordando la innecesariedad de tramitar "Expediente de Alineaciones" (artículo 315 Texto Refundido del PGOU) dado que el presente instrumento ya las desarrolla.

2º.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobado por el área de Licencias de Obras de esta Delegación de Urbanismo en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.

3º.- Remitir en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, copia del Estudio de Detalle junto con su resumen ejecutivo, debidamente diligenciado, a la Consejería competente en materia de Urbanismo, junto con certificación del presente acuerdo de aprobación definitiva, para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Ordenación Urbanística, de conformidad al apartado 1 del artículo 82 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

4º.- Proceder al depósito e inscripción del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Ordenación Urbanística Municipal, de conformidad al precitado artículo 82.1 de la LISTA.

5º.- Una vez inscrito el instrumento complementario de ordenación urbanística, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con inclusión del acuerdo de aprobación definitiva y el contenido de las normas urbanísticas, en virtud de lo estipulado en el artículo 83 de la LISTA, y de conformidad a las determinaciones del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, 14 Reguladora de las

Código Seguro de Verificación: 14614150633632712421. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Código seguro de Verificación: 14616716572462225662. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023037424 17/11/2023 11:17:38. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V.º 14616513717749514376



Código Seguro de Verificación: 14614150633632712421. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Bases de Régimen Local, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en consonancia con el artículo 82.1 de la misma; así como -tras lo anterior- en la Sede Electrónica y a la publicación del mismo en la página web.

6º.- Levantar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los ámbitos afectados por el presente Estudio de Detalle, de conformidad a lo establecido en los artículos 78.2 de la LISTA y 103.2 de su Reglamento.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados del expediente:

1. Al área de Licencias de Obras y a la Unidad Técnica de Topografía de la Delegación de Urbanismo.
2. A los interesados en el procedimiento, entre ellos, el promotor del expediente y titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, con indicación de los recursos que procedan por tratarse de un acto que agota la vía administrativa y considerándose a estos efectos disposición de carácter reglamentario.

Vista la nota de conformidad emitida con fecha 19 de octubre de 2023 por el Sr. Secretario General del Pleno (CSV 14616716164150321405).

Visto todo lo expuesto, tengo a bien proponer lo siguiente:

Único: Elevar a definitiva la propuesta de resolución incluida en el informe emitido con fecha 9 de octubre de 2023 por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento (CSV 14614147455423775300).

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, estimará lo más conveniente.

La Concejala Delegada de Urbanismo

Firmado
electrónicamente por
LOURDES
BURGOS ROSA
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
16/11/2023 16:25:54

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2023037424 17/11/2023 11:17:38. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 14616513717745514375



El Ayuntamiento Pleno adoptó **con trece votos a favor (nueve del PP, tres de VOX y uno de POR MIJAS, MI PUEBLO) y doce abstenciones (diez del PSOE y dos de Cs)**, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.